RESOLUCION DE 8 DE ABRIL DE 2025 PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO COMERCIAL Y ARTESANO, PROMOCIONAR Y DINAMIZAR EL PEQUEÑO COMERCIO URBANO Y PROMOCIONAR LA ARTESANIA EN ANDALUCIA

BOJA Nº 74 DE 21 DE ABRIL DE 2025

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO

OBJETO

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para impulsar el asociacionismo comercial y artesano, promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y promocionar la artesanía en Andalucía.

ACTUACIONES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Línea 1. Actuaciones dirigidas a promover el asociacionismo y a fortalecer las relaciones de cooperación entre las empresas comerciales o artesanas pertenecientes a la asociación

- Organización de jornadas, congresos o seminarios en los que se aborden temáticas de interés común para las empresas asociadas o las asociaciones pertenecientes a la entidad solicitante. Estas actuaciones podrán realizarse en exclusividad por la entidad solicitante o en colaboración con otras administraciones, entidades o instituciones. Del mismo modo, el desarrollo de las mismas podrá realizarse tanto de modo presencial como on-line, utilizando los recursos digitales disponibles que permitirán lograr una mayor difusión del conocimiento.
- Organización y desarrollo de jornadas, talleres o acciones formativas dirigidas a la cualificación del personal de las empresas asociadas o de las asociaciones en el caso de federaciones, relacionadas con materias específicas de interés para el sector comercial o artesano. La subvención máxima para estas acciones será de 125 € por hora de duración, con un límite máximo de 30 horas. Las acciones formativas han de contar con al menos 12 participantes para ser subvencionables. Estas actuaciones podrán realizarse en exclusividad por la entidad solicitante o en colaboración con otras administraciones, entidades o instituciones. Del mismo modo, el desarrollo de las mismas podrá realizarse tanto de modo presencial como on-line, utilizando los recursos digitales disponibles que permitirán lograr una mayor difusión del conocimiento.
- Realización de campañas de información o sensibilización de interés para el sector, incluyendo la creación de espacios online para tales fines.

- Estudios sectoriales de interés para el sector del comercio o la artesanía. En el caso de los Centros Comerciales Abiertos se financiará la elaboración de estudios de interés para la mejora del espacio del Centro Comercial Abierto, tales como estudios sobre del paisaje urbano comercial del área del Centro Comercial Abierto, estudios sobre el tráfico rodado y accesibilidad al centro urbano, estudios sobre la limpieza y el sistema de recogida de basuras en la zona comercial, elaboración de Instrumentos de planificación de la estrategia de la Asociación, entre otros. Con el fin de contribuir al conocimiento en abierto, el resultado de estos estudios o Planes ha de publicarse en la página web de la asociación beneficiaria y, siempre que sea posible, con licencia creative commons.
- Proyectos de modernización digital de las asociaciones consistentes en la incorporación de software, programas, herramientas, aplicaciones y otras soluciones digitales para la implementación de proyectos de gestión de las relaciones con los asociados. En cuanto al hardware, únicamente se financiará el equipamiento informático imprescindible para la implementación del proyecto de modernización, sin que el importe de la subvención para el mismo pueda superar la cuantía de 2.000 €.
- Edición de revistas o catálogos en formato papel o digital.

Línea 2. Actuaciones de dinamización y promoción del comercio minorista, tanto en espacios comerciales abiertos como en mercados ambulantes o mercados de abastos diseñadas en el marco de un proyecto de incentivación al consumo.

- Actuaciones de dinamización del comercio tales como campañas de promoción, actuaciones de animación en la calle, celebración de fechas señaladas, campañas especiales, organización de concursos, acciones de destocaje, exposiciones, promociones en puntos de venta y cualquier otra actuación de dinamización diseñada por la asociación. Las acciones de dinamización comercial pueden ser desarrolladas directamente por la asociación a través de sus propios recursos, acudiendo a la contratación de personal para su desarrollo o contratando los servicios de una empresa especializada.
- Desarrollo de acciones de fidelización de la clientela, cuya finalidad sea la de incrementar las ventas y atraer nuevas personas consumidoras a las áreas comerciales, mercados de abastos o mercadillos ambulantes. Podrán incluir actividades o servicios tales como tiques de aparcamiento, reparto a domicilio, consigna, ludotecas infantiles, implantación de ventas “click & collect”, implantación de sistemas de cupones digitales de descuento (código numérico al móvil, código QR, u

otros), acciones de fidelización a través de APPS, campañas en las redes sociales o cualquier otra actuación que consiga este objetivo.

- Proyectos de mejora del espacio comercial común a través de actividades tales como utilización de escaparates en locales o puestos vacíos, servicios de limpieza complementarios, servicios de vigilancia privada u otros que persigan dicho fin.
- Actuaciones de señalización comercial externa, a través de la colocación de elementos identificativos de los establecimientos o puestos adheridos a la entidad o la instalación de sistemas digitales de señalización que ofrezcan, además de identificación, otro tipo de información del espacio comercial. En esta actuación se subvencionará tanto la instalación inicial como la renovación o nuevas incorporaciones de señalética.
- Diseño o actualización de la imagen y manual de identidad del Centro Comercial Abierto o del mercado municipal de abastos. En el caso de la actualización de la imagen corporativa de Centros Comerciales Abiertos o de mercados de abastos preexistente se financiará únicamente cuando la imagen vigente tenga una antigüedad superior a 5 años y esté justificada la necesidad de dicha renovación.

Línea 3. Actuaciones de fomento y promoción de la artesanía

- Organización de ferias u otros eventos de promoción de la artesanía y/o comercialización de productos artesanos. Se subvencionará un máximo de tres ferias por entidad.
- Adquisición de los elementos de aplicación de la marca promocional «Artesanía hecha en Andalucía» para su utilización por la asociación en los eventos de promoción de la artesanía y el reparto entre aquellos asociados que reúnan los requisitos para su uso. Concretamente, se subvencionarán los elementos de embalaje de los productos artesanos previstos en el citado manual de uso.
- Diseño y edición de revistas y catálogos en formato papel o digital.
- Actuaciones de dinamización y promoción de la artesanía tales como actuaciones de animación en la calle, vinculadas a otras actuaciones de promoción como los Días Europeos de la Artesanía o ferias de artesanía y el desarrollo de actuaciones de divulgación o difusión en colegios o centros educativos.
- Creación de espacios digitales para el conocimiento y puesta en valor del sector, tales como webs, redes sociales, blogs, vídeos, creación de centros de interpretación de la artesanía virtuales y otros que persigan este fin.
- Actuaciones de señalización externa, a través de la colocación de elementos identificativos de los establecimientos o talleres adheridos a la asociación. En esta actuación se subvencionará tanto la instalación inicial como la renovación o nuevas incorporaciones de señalética.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar estas subvenciones las siguientes entidades:

a) Entidades asociativas de comerciantes, ya sea bajo la figura de asociación, federación, confederación o unión de asociaciones. A los efectos de estas subvenciones se distinguen las siguientes categorías:

1.º Las entidades creadas exclusivamente para la defensa de los intereses de las empresas comerciales y que entre sus asociados sólo cuenten con empresas dedicadas al comercio, incluido comercio ambulante y comercio en plazas de abastos.

2.º Las entidades mixtas, son aquellas que, entre sus asociados, ya sea de forma directa como el caso de las asociaciones, o bien indirecta como las federaciones o confederaciones, además de empresas dedicadas al sector comercial, cuentan con empresas pertenecientes a otros sectores de actividad como la hostelería o los servicios, siempre que el número de socios dedicados al sector comercial represente al menos el 30% del número total de socios.

A los efectos de lo previsto en este apartado, se considera empresa de comercio a aquella empresa que desarrolle alguna actividad encuadrada dentro de las agrupaciones 61 a 66 del IAE.

Para participar en la convocatoria se exige una representatividad mínima, que se medirá en atención al número de empresas asociadas con que cuente la entidad, ya sea de forma directa, como en el caso de las asociaciones, o bien forma indirecta, como en el supuesto de las federaciones o confederaciones, conforme a la siguiente escala:

Asociaciones de mercados municipales de abastos	Mínimo 15 empresas asociadas
Asociaciones de ámbito local	Mínimo 35 empresas asociadas
Asociaciones de ámbito provincial y regional	Mínimo 50 empresas asociadas

Para el cómputo de los asociados, en el caso de empresas que cuenten con varios establecimientos comerciales, cada establecimiento contará como un asociado.

b) Las entidades promotoras de Centros Comerciales Abiertos que cuenten con el reconocimiento de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Entidades asociativas de artesanos y artesanas, ya sea bajo la figura de asociación, federación o confederación o unión de asociaciones. Por asociación de artesanos y artesanas se entiende aquella asociación profesional constituida legalmente, cuyos estatutos incluyen como objeto principal, el fomento y defensa de la artesanía y cuyos miembros tengan la consideración de artesanos o artesanas individuales o empresas artesanas.

Las Federaciones, Confederaciones o Uniones de asociaciones de artesanos y artesanas, habrán de estar integradas por al menos tres asociaciones de artesanos y artesanas que cumplan con la anterior definición

Las líneas que pueden solicitar según tipo de entidad son:

ENTIDADES	LINEAS
Entidades asociativas de comerciantes (asociación, federación, confederación o unión de asociaciones)	1 – 2
Entidades promotoras de CCA	1 – 2
Entidades asociativas de artesan@s (asociación, federación, confederación o unión de asociaciones)	1 – 3

Los requisitos a cumplir por las entidades beneficiarias son:

a) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de al menos 2 años a 21 de abril de 2025.

b) Estar inscritas en el Registro Oficial correspondiente con anterioridad al 21 de abril de 2025.

c) Que demuestren estar al día con la obligación de aprobación de sus cuentas anuales.

No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria aquellas entidades en quienes concurran las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2, 4 y 5 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

PRESUPUESTO

Entidades asociativas del sector comercial, promotoras de Centros Comerciales Abiertos y del sector artesanal cuyo ámbito de actuación sea provincial o inferior al provincial

2025	273.134 €
2026	68.284 €
TOTAL	341.418 €

Entidades asociativas del sector comercial y del artesanal de ámbito superior al provincial

2025	22.866 €
2026	5.716 €
TOTAL	28.582 €

Entidades asociativas del sector comercial, promotoras de Centros Comerciales Abiertos y del sector artesanal cuyo ámbito de actuación sea provincial o inferior al provincial

2025	1.092.530 €
2026	273.133 €
TOTAL	1.365.663 €

Entidades asociativas del sector comercial y artesanal de ámbito superior al provincial

2025	91.470 €
2026	22.867 €
TOTAL	114.337 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

Porcentaje máximo subvención 100%

Importe mínimo proyecto 2.000 €

Línea	Importe Max. Subvencionable
1	40.000 €
2	50.000 €
3	50.000 €

La subvención máxima de 50.000 € se ponderará según el número de asociados:

Número de asociados	Importe Max. Subvencionable
Hasta 100	30.000 €
101 a 200 asociados	40.000 € (incremento 150 € / socio adicional a los 100 socios)
Más de 200 asociados	50.000 € (incremento 150 € / socio adicional a los 200 socios)

El importe máximo subvencionable dedicado a costes directos e indirectos de personal para el desarrollo de las actuaciones será como máximo de 20.000 €.

GASTOS SUBVENCIONABLES

a) Los gastos derivados de la organización presencial u on-line de las jornadas, congresos o seminarios en los que se incluyen los servicios prestados por profesionales externos o empresas especializadas para la prestación de actividades tales como inscripción, acreditación y recepción, traducción, sonido, limpieza, seguridad, publicidad, alquileres de plataformas, instalaciones y/o equipos y medios técnicos y cualquier otro gasto directo de la organización del evento suficientemente acreditado. También es subvencionable la contratación de consultoras o profesionales que impartan las conferencias, charlas o ponencias, así como los gastos de desplazamiento y alojamiento de los mismos.

b) Los gastos directos ocasionados por el desarrollo de los talleres o acciones formativas, entre los que se podrá incluir el arrendamiento de las instalaciones o plataformas donde se desarrolle la acción, el arrendamiento de los equipos y medios didácticos necesarios, el material entregado a los participantes y las

retribuciones, alojamiento y desplazamientos de los profesionales contratados para la impartición. En el caso de contratación laboral de los mismos, también es subvencionable la cuota empresarial de Seguridad Social. Así mismo, se subvencionará cualquier otro gasto directo ocasionado por el desarrollo on-line de talleres o acciones formativas. En el caso de que la acción formativa se desarrolle de forma presencial en la sede de la asociación, el coste del alquiler de las instalaciones se podrá imputar como gasto subvencionable, calculando el coste del alquiler en proporción a la dimensión del aula o sala utilizada y el número de horas que se ha destinado para el desarrollo de la acción subvencionada.

c) Gastos directos derivados de la contratación de servicios necesarios para la realización de las campañas de información o sensibilización o la creación de espacios on-line con este fin.

d) Gastos directos derivados de la contratación de servicios para la realización de los estudios sectoriales previstos en la línea 1.

e) Gastos derivados de la puesta en marcha de los proyectos de modernización digital de la asociación, tales como la adquisición del software, herramientas, soluciones digitales o equipamiento informático y la contratación de servicios profesionales para su implementación o desarrollo.

f) Gastos de diseño, edición, producción y distribución de revistas y catálogos en soporte papel o digital.

g) Gastos necesarios para el desarrollo de las actuaciones de dinamización contempladas en las líneas 2 y 3, tales como la contratación de servicios profesionales o animadores; los alquileres de medios técnicos, tales como carpas, stands, equipos de sonido y otros; publicidad en radio, televisión, prensa, teléfono, Internet, redes sociales y otros soportes análogos; seguros de responsabilidad civil derivados de la actuación de dinamización y cualquier otro gasto que quede suficientemente acreditado. En relación con los gastos de publicidad, sólo se financian los relacionados con las actuaciones de dinamización subvencionadas, sin que sea subvencionable la publicidad en la que sólo aparezca el nombre de la entidad. También se subvencionan los gastos generados por el diseño, maquetación, impresión, y/o difusión del material promocional, tales como carteles, folletos, videos u otro material digital para redes sociales.

h) En el caso de que el desarrollo de alguna actuación de dinamización se realice con personal propio de la asociación, serán subvencionables los costes salariales y la cuota empresarial a la Seguridad Social derivados de la misma.

En todo caso, la subvención se concederá únicamente por los costes aplicables al periodo concreto en el que se desarrolle la actuación de dinamización.

i) Gastos necesarios para la puesta en marcha del sistema de fidelización, que podrán incluir contratación de servicios profesionales o recursos, alquileres, diseño y edición del material soporte del mismo, acciones de comunicación y marketing realizadas con la clientela, los gastos de transporte derivados de la prestación del servicio a domicilio, la contratación de servicios profesionales para el desarrollo de herramientas de fidelización o el importe de la adquisición de los tiques de aparcamiento.

j) Gastos derivados de la adquisición de equipamiento, mobiliario o medios de transporte necesarios para la implementación de alguna actuación de promoción o fidelización, tales como motocicletas, bicicletas u otro medio de transporte, frigoríficos, consignas y otro equipamiento siempre que quede suficientemente acreditado en la descripción de la actuación. Por este concepto el importe máximo de la subvención será de 3.000 €.

k) En los proyectos de mejora del espacio comercial común se subvencionarán los gastos derivados de la contratación de los servicios necesarios para su ejecución, incluidos los prestados por profesionales contratados para tal fin, ya sea a través de contrato laboral, en cuyo caso se financian los costes laborales y de Seguridad Social a cargo de la empresa, o a través de contrataciones de servicios con empresas especializadas de mantenimiento, de seguridad u otras.

l) Gastos derivados del diseño, fabricación e instalación de la señalética comercial o artesana.

m) Gastos de diseño y, en su caso, edición del manual de identidad corporativa del espacio comercial.

n) En la organización de ferias de artesanía se subvencionarán los gastos de alquiler del espacio; alquiler de carpas, stands y mobiliario expositivo; equipos de sonido; gastos de seguridad; materiales o acciones promocionales vinculadas directamente a la actividad: folletos, cartelería, publicidad en radio, televisión, prensa o medios digitales tales como Internet, redes sociales y otros soportes análogos.

ñ) En la actuación de aplicación de la marca promocional «Artesanía hecha en Andalucía» se subvencionará la adquisición de los elementos de embalaje de los productos artesanos contemplados en el Manual de uso de la marca tales como cajas, bolsas, papel de envolver, etiquetas identificativas u otras.

o) Gastos relacionados con la implementación de la evaluación de las acciones. En este concepto únicamente se subvencionarán los gastos derivados de contratación de una consultoría especializada en evaluación, para el diseño de los instrumentos, recogida de datos y tratamiento de los mismos, por un máximo de 1.500 €. No se subvencionarán las actuaciones realizadas por la propia asociación con sus recursos.

También se consideran gastos subvencionables los costes indirectos derivados de la realización de las acciones subvencionadas, relativos a los gastos salariales del personal de la Asociación que participe en la ejecución de las actuaciones, a través del desempeño de labores de dirección y coordinación. En este concepto se pueden incluir tanto los costes salariales como los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa con un límite del 25% del coste de cada actuación.

Los gastos subvencionables derivados del desarrollo de las actuaciones subvencionadas podrán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

b) Los gastos corrientes de las entidades beneficiarias ni ningún otro gasto indirecto ocasionado para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, distintos de los previstos en el apartado anterior.

c) Adquisición de mobiliario o equipamiento para la entidad beneficiaria, salvo el previsto en la letra j) anterior.

d) Adquisición de teléfonos móviles y equipamiento informático que no esté directamente relacionado con el desarrollo del Proyecto de modernización digital de la asociación.

e) Premios, obsequios, regalos promocionales o similares, con la excepción de los tiques de aparcamiento como actuación de fidelización que sí son subvencionables.

f) Las actuaciones que tengan exclusivamente por objeto el patrocinio, colaboración o ayuda económica de actividades lúdicas, turísticas, de exaltación gastronómica o similares, sin relación con el fomento de la actividad comercial.

g) Gastos de hostelería y restauración, tales como cócteles, cafés y otros similares.

h) Dietas y desplazamientos del personal de la asociación.

i) Cualquier otro concepto salarial distinto a los previstos anteriormente.

j) Boletines internos de comunicación entre los asociados.

k) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

PLAZO DE SOLICITUD

28 de mayo de 2025.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:

https://ovorion.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/auth/autcertjs

CRITERIOS BAREMACION

CRITERIO	MAXIMO PUNTOS
Fomento del asociacionismo y la cooperación empresarial	**35**
Liquidez y viabilidad económica de la entidad	10
Número de asociados y representatividad de la entidad	10
Servicios comunes prestados a los asociados y las personas consumidoras	6
Creación de empleo estable	3
Disponer de un sistema de comunicación a través de medios electrónicos (web, redes sociales u otros) con sus asociados	2
Haber realizado, en los dos últimos años, acciones de sensibilización dirigidas a los asociados o a los clientes finales relativas a la implantación de medidas de compromiso medioambiental en el pequeño comercio o en los talleres artesanales	2
Premio, distinción o reconocimiento público obtenido por la entidad, otorgados por Administraciones públicas, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación u otras entidades	2
Valoración del proyecto solicitado	**35**
Proyectos desarrollados por asociaciones promotoras de CCA	10
Para proyectos desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones artesanas, consistentes en la organización de una feria o un evento de promoción de la artesanía	10
Inclusión de bonos en el proyecto	10
Proyecto sostenible	10
Acciones de fidelización	10
Participación de los asociados en una o varias de las actuaciones del proyecto solicitado	10
En los proyectos de la Línea 1 se valorará la inclusión del desarrollo de una campaña de sensibilización o información, ya sea on-line u off-line	5
Esfuerzo inversor y aportación económica al proyecto y ejecución de subvenciones en convocatorias anteriores	**30**

Contribución de la entidad o de sus asociados a la financiación del proyecto	20
Grado de ejecución de las subvenciones en la última convocatoria	10
TOTAL	**100**

Para resultar beneficiaria de la ayuda, habrá de obtenerse en la valoración del proyecto una puntuación mínima de 20 puntos.